



LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C.

Reconocimiento Deportivo Res.001422 del 2022
NIT: 830.057.963-4

RESOLUCIÓN No. 16 DE 2024

Por medio de la cual se determinan los criterios de selección de atletas de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. para participar en los "I JUEGOS NACIONALES JUVENILES, EJE CAFETERO 2024"

El Comité Ejecutivo de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C.,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. (LCB) tiene reconocimiento deportivo vigente, debidamente registrada con personería jurídica, afiliada y al día con las obligaciones a la Federación Colombiana de Canotaje .

Que conforme al artículo 7 de los Estatutos de la LCB se tiene por objeto Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de El Canotaje y sus modalidades deportivas o por discapacidad, dentro del ámbito territorial de Bogotá D.C. así como impulsar programas de interés público, social y de acceso libre a la comunidad".

Que es necesario establecer criterios técnicos y objetivos para seleccionar a los atletas que participarán en los "I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024", con el fin de garantizar la transparencia y equidad en el proceso de selección.

Que la Federación Colombiana de Canotaje proporcionó la información técnica general y directrices de la competencia las cuales deben ser tenidas en cuenta en el proceso de selección de los deportistas.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los criterios de selección de atletas de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. para participar en los "I JUEGOS NACIONALES JUVENILES, EJE CAFETERO 2024" que se llevarán a cabo del 19 al 21 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fechas pueden estar sujetas a modificaciones por parte de los organizadores del evento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Criterios de selección del equipo masculino de kayak.

1. Se realizará un control selectivo en la modalidad de K1, 1000 metros, con los nueve deportistas que actualmente se encuentran en la preselección de los "I JUEGOS NACIONALES JUVENILES, EJE CAFETERO 2024".
2. De los nueve deportistas, solo ocho podrán ser seleccionados para participar en los Juegos Nacionales Juveniles.



LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C.

Reconocimiento Deportivo Res.001422 del 2022
NIT: 830.057.963-4

Mediante este control selectivo se hará un ranking, donde el último de este (9º) no estará dentro de la selección definitiva que competirá en estas justas.

3. Con los ocho deportistas seleccionados, se conformarán los equipos de K2 y K4 distribuidos entre las embarcaciones A y B, de acuerdo con los resultados obtenidos en los controles y bajo el criterio técnico de los entrenadores y la vicepresidencia deportiva en caso de ser necesario.
4. El deportista masculino que no sea seleccionado deberá mantener su entrenamiento y preparación como suplente del equipo. En caso de que alguno de los atletas seleccionados se lesione o enferme, el deportista suplente deberá estar listo para reemplazarlo.

ARTÍCULO TERCERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL EQUIPO FEMENINO DE KAYAK.

1. Se realizará un control selectivo en la modalidad de K1, 500 metros con las nueve deportistas que se encuentran en la preselección de los “I JUEGOS NACIONALES JUVENILES, EJE CAFETERO 2024”.
2. De los nueve deportistas, solo ocho podrán ser seleccionados para participar en los Juegos Nacionales Juveniles. Mediante este control selectivo se hará un ranking, donde el último de este (9º) no estará dentro de la selección definitiva que competirá en estas justas.
3. Con los ocho deportistas seleccionados, se conformarán los equipos de K2 y K4 distribuidos entre las embarcaciones A y B, de acuerdo con los resultados obtenidos en los controles y bajo el criterio técnico de los entrenadores y la vicepresidencia deportiva en caso de ser necesario.
4. La deportista femenina que no sea seleccionada deberá mantener su entrenamiento y preparación como suplente del equipo. En caso de que alguno de los atletas seleccionados se lesione o enferme, el deportista suplente deberá estar listo para reemplazarlo.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN ADICIONALES PARA KAYAK. En el caso de las modalidades de kayak, se realizarán tres repeticiones de las pruebas selectivas. Los deportistas que logren ganar dos de las tres repeticiones en su respectiva distancia serán los seleccionados para representar a Bogotá en los Juegos Nacionales Juveniles.

ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL EQUIPO FEMENINO DE CANOA. En la categoría de canoa femenina, la Liga de Canotaje cuenta con tres deportistas, por lo que las tres deportistas serán seleccionadas automáticamente para participar en los Juegos Nacionales, al cumplir con los cupos asignados.

ARTÍCULO SEXTO. FECHA DE LOS CONTROLES. Los controles selectivos para las modalidades K1 (masculino 1000 m y femenino 500 m) se realizarán el día viernes 13 de septiembre, bajo la supervisión de los entrenadores y la vicepresidencia deportiva.



LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C.

Reconocimiento Deportivo Res.001422 del 2022
NIT: 830.057.963-4

ARTÍCULO SÉPTIMO. PORCENTAJE DE ASISTENCIA.

1. El porcentaje mínimo de asistencia a las sesiones de entrenamiento es de 90% cuando se presenten excusas médicas o calamidades familiares/personales, debidamente justificadas. Si ninguna de estas situaciones se presenta el porcentaje mínimo de asistencia deberá ser del 95% de las sesiones programadas por el entrenador.
2. Asistencia a controles médicos programados. Los controles médicos, nutricionales, fisioterapéuticos, psicológicos y demás que se programen tienen un porcentaje de asistencia del 100% sin excepción para ningún atleta.
3. Asistencia obligatoria a controles de dopaje (cuando aplique). Toda vez que cada deportista sea requerido para controles de dopaje por la LCB, IDRD, FCC o Comité Olímpico Colombiano, deberá cumplir con el 100% de asistencia a estos sin excepción.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será de estricto cumplimiento para todos los deportistas de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de septiembre del año 2024.

JESÚS FELIPE ESCAMILLA OSPINA
PRESIDENTE

WILLIAM FABIÁN ZABALETA GALVÁN
SECRETARIO